

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no recibir el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSUUEGRA-ALMERIA

COMISARIA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Diciembre de 1893, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCIÓN PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior:

	Pesetas.
1893.—Diciembre 1.º—Importe total del Debe en 30 de Noviembre último, según la cuenta publicada en la GACETA del 8 de Diciembre.	4.184.812'97

Capítulo segundo.

Cantidades abonadas á la Comisaría Regia en su cuenta corriente con el Banco de España.

1893.—Diciembre 21.—Ingresado por la Comisaría en dicho establecimiento por importe de la suma que le ha devuelto el Gobierno en reintegro de las cantidades anticipadas al mismo en cumplimiento de Reales órdenes de 21, 23 y 29 de Septiembre, 8 de Octubre y 6 de Noviembre último....	87.000
--	--------

ADICIONAL ÚNICO

1893.—Diciembre 11.—Cargado á la Administración de Consuegra por importe del reintegro virtual obtenido en la misma al satisfacer en la primera quincena de Septiembre último varios recibos referentes á auxilios otorgados á dicha población, conforme al edicto de 7 de Abril de 1892 y órdenes de 10 de Agosto del mismo año y 7 de Enero de 1893.....	7.504'43
Idem 26.—Idem á la misma dependencia por igual concepto durante la segunda quincena de Noviembre último.....	13.195'08

TOTAL del Debe..... 4.292.512'48

SECCION SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Noviembre último, según cuenta publicada en la GACETA de 8 de Diciembre de 1893.....	2.448.243'58
--	--------------

Capítulo segundo.

Gastos formalizados en los días á que la presente cuenta se refiere.

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1893.—Diciembre 11.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Personal del servicio general» por haberes y gratificaciones correspondientes á Noviembre último, según nómina y libramiento número 1.075.....	150
Idem 11.—Idem por «Gastos de material del servicio general» por el arrendamiento en dicho mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.076.....	145'84
Idem 30.—Idem por «Personal del servicio general», según nóminas y libramiento número 1.092.....	1.763
Idem 30.—Idem por «Gastos de material del servicio general», según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.093.....	89'65

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Consuegra.

Obligaciones satisfechas por el Habilitado central con cargo á atenciones de la expresada Administración por tratarse de servicios imputables á la misma.

1893.—Diciembre 11.—Pagado con aplicación á la cuenta de «Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma», según recibo y libramiento número 1.078.....	21.785'32
Idem 28.—Idem por «Gastos de material de Consuegra», según recibo y libramiento número 1.089.....	20
Idem 30.—Idem por «Personal de Consuegra», según nóminas y libramiento núm. 1.094.....	358'33

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Agosto último.

1893.—Diciembre 23.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Vales para reconstrucción de casas en Consuegra», según recibo y libramiento número 1.083.....	400
--	-----

Obligaciones formalizadas á dicha Administración por gastos imputables á la primera quincena de Septiembre último.

1893.—Diciembre 11.—Satisfecho con imputación al concepto de «Auxilios á labradores de Consuegra», según justificante y libramiento número 1.077.....	17.026'82
---	-----------

Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Octubre último.

1893.—Diciembre 12.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Vales para reconstrucción de casas en Consuegra», según relación y libramiento número 1.082.....	1.400
---	-------

Pesetas.

2.148'49

Pesetas.

Obligaciones formalizadas á la mencionada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Noviembre último.

1893.—Diciembre 26.—Satisfecho con aplicación al concepto de «Auxilios á labradores de Consuegra», según justificantes y libramiento número 1.084.....	30.385'48
Idem 26.—Idem por «Personal de Consuegra», según nóminas y libramiento núm. 1.085.....	2.035'75
Idem 26.—Idem por «Alumbrado público en Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.086.....	226'40
Idem 26.—Idem por «Obras de defensa y encauzamiento del río Amarguillo», según justificantes y libramiento número 1.087.....	221'25
Idem 26.—Idem por «Gastos de material de Consuegra», según recibos y libramiento número 1.088.....	99'10
Idem 29.—Idem por «Vales para reconstrucción de casas en Consuegra», según relación y libramiento núm. 1.091.....	3.799

ARTÍCULO 3.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones satisfechas por el Habilitado central con cargo á atenciones de la expresada Administración por tratarse de servicios imputables á la misma.

1893.—Diciembre 28.—Pagado con aplicación al concepto de «Gastos de material de Almería», según recibo y libramiento núm. 1.090.....	30
--	----

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Noviembre último.

1893.—Diciembre 12.—Satisfecho con aplicación al concepto de «Personal de Almería», según nómina y libramiento número 1.079.....	2.347'50
Idem 12.—Idem por «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según recibos y libramiento número 1.080.....	2.015'92
Idem 12.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.081.....	10'65

TOTAL gastado y formalizado..... 4.399'98

Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	1.401.805'03
En la Sucursal del id., en Toledo.....	7.700'30
En la id. del id., en Almería.....	162.108'08
En poder del Habilitado central.	189'30
En id. del id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. del id. de Tembleque.....	100
En id. de la Administración de Consuegra por efectivo y documentos á formalizar.....	12.418'84
En id. de la id. de Almería por efectivo y documentos á formalizar.....	5.452'48

TOTAL del Haber..... 2.294.973'98

Madrid 5 de Enero de 1894.—Manuel de Aguilar.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

Mes de Diciembre de 1893.

CUENTA ESPECIAL DE ANTICIPOS HECHOS AL GOBIERNO CONFORME Á LO DISPUESTO POR REAL ORDEN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1893.

	Pasetas.
Diciembre 31.—Importe total de dichas anticipaciones, que ascienden en la expresada fecha á igual suma que en fin de Noviembre último, por no haberse efectuado ningún anticipo durante el mes á que la presente cuenta se refiere ..	87.000
Idem 20.—Reembolsado por el Gobierno en virtud de libramiento expedido en esta fecha por la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación.....	87.000

Madrid 5 de Enero de 1894.—Manuel de Eguilior.—Conforme.—El Interventor, A. de Llaguno.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 94.

Grupo 94.—2.º semestre de 1893.—16 de Diciembre.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR BÁLTICO

Kattegat (Costa sueca).

DESTRUCCIÓN DE LA VALIZA DE VARÖ, ENTRADA S. DE GÖTEBORG

(Avis aux Navigateurs, núm. 184/1.075. Paris, 1893.)

Núm. 550.—Ha sido derribada la valiza de Varö, y como en sus proximidades hay un faro que puede servir de punto de marcación durante el día, no será restablecida.

Situación: 57° 33' 5" N. por 18° 0' 24" E.

Carta núm. 821 de la sección II.

Kattegat (Costa danesa).

VALIZA FLOTANTE AL E. DEL BANCO DE TANGEN

(Avis aux Navigateurs, núm. 184/1.076. Paris, 1893.)

Núm. 551.—A un cable al E. de la roca con 6 metros de agua que hay en la parte E. del banco de Tangen (Aviso 97/522 de 1 93) y en 9 metros de profundidad, se ha fondeado una valiza flotante con percha roja y tres escobas.

Carta núm. 821 de la sección II.

Golfo de Finlandia.

VALIZA DE PIEDRA EN GRESVIKEN, CERCA DE HELSINGFORS (Circulaire hydrographique, núm. 223 Saint Petersburg, 1893.)

Núm. 552.—Cerca de Helsingfors se han construido dos valizas cónicas de piedra pintadas de blanco para facilitar la entrada á la bahía de Gresviken.

1.ª Valiza *Norra Utterhell* en el medio de las rocas que hay á la entrada de la bahía, casi en la mitad de la distancia entre las islas Uttern y Meraholm. Altura sobre el nivel del mar 2,5 metros 1,5 sobre el suelo.

Situación: 60° 9' 33" N. por 31° 7' 54" E.

2.ª Valiza *Vestra Utterhell*, en la punta N. de la roca de este nombre, situada al S. de la isla Uttern. Altura sobre el nivel del mar 3,7 metros y 1,5 metros sobre el suelo.

Situación: 60° 9' 24" N. por 31° 7' 55" E.

Carta núm. 863 de la sección II.

Sund (Costa danesa).

CAMBIO EN EL VALIZAMIENTO DEL SVOELGE, AL W. DE SALTHOLM

(Avis aux Navigateurs, núm. 185/1.081. Paris, 1893.)

Núm. 553.—Se han llevado á cabo las modificaciones siguientes en el valizamiento de la parte E. del Svøelge:

La valiza flotante con percha blanca y dos escobas hacia abajo que estaba al W. del banco de la parte de tierra de Saltholm, se ha llevado tres cables hacia el N. al W. del bajo de 2,8 metros que hay en este sitio.

La valiza flotante con percha y ampollita verdes, de los restos del *Kronborg*, se retirará, y á tres cables al N. de estos restos, en la parte W. del banco de tierra, se fondeará una valiza flotante con percha blanca y una escoba hacia abajo.

Carta núm. 592 de la sección II.

Golfo de Bothnia (Costa sueca).

BANCOS DELANTE DE GASHOLMA, BAHÍA DE GÉFLE

(Avis aux Navigateurs, núm. 185/1.082. Paris, 1893.)

Núm. 554.—Publica el Gobierno sueco que se han encontrado delante de Gasholma los bancos siguientes:

Un banco con 5,6 metros de agua en 61° N. por 23° 31' 40" E.

Un banco con 8,6 metros de agua en 60° 59' 40" N. por 23° 31' 50" E.

En la parte E. de este último banco se ha puesto una valiza flotante negra y blanca con percha y globo, y se ha retirado la percha que estaba en un banco de 4 metros de agua al NW. de este lugar.

Carta núm. 648 de la sección I.

MAR DEL NORTE

Alemania.

SITUACIÓN DE LA LUZ DE O-SWALD-KAI, EN EL PUERTO DE HAMBURGO

(Nachrichten für Seefahrer núm. 47/2.399 Berlin, 1893.)

Núm. 555.—La luz fija roja del O'Swald Kai á la entrada del Hansa-Hafen, en el puerto de Hamburgo (Aviso número 490, grupo 82, de 1893), está á unos 84 metros al S. 64° W. de la luz fija verde del Amerikaföft.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 64.

BOYA TELEGRÁFICA EN EL JADE EXTERIOR

(Nachrichten für Seefahrer núm. 47/2.431. Berlin, 1893.)

Núm. 556.—En el Jade exterior y en 5 metros de agua, se ha fondeado una boya negra, que lleva la letra T en blanco, para marcar el cable que unía con Wangeroog, la boya luminosa que se ha ido al garste (Aviso núm. 446, grupo 74, de 1893).

Carta núm. 782 de la sección II.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

MODIFICACIÓN DE LA LUZ DE COURVAL (SENA MARÍTIMO)

(Avis aux Navigateurs, núm. 182/1.060. Paris, 1893.)

Núm. 557.—El 15 del corriente debe haberse apagado la luz de Courval, situada en la orilla izquierda del Sena, á 3 1/4 millas río arriba de la punta Quilleboef y establecida en una torrecilla cilíndrica de mampostería, á 38 metros sobre el nivel de las pleamareas.

Esta luz se reemplazará por otra *fija blanca* de quinto orden, situada más cerca del río é instalada en una cabina de lona pintada de blanco con montantes de hierro y á 7,9 metros sobre el nivel de la pleamar.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 148.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones é Impuestos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del reglamento aprobado por Real decreto de 3 de Agosto de 1892, se saca á subasta el arriendo para la administración y cobranza de los impuestos de canon por superficie y 2 por 100 sobre la explotación minera en la provincia de Huelva, bajo las bases establecidas en el siguiente pliego de condiciones.

Madrid 3 de Enero de 1894.—El Director general, R. Cros.

Pliego de condiciones para el arrendamiento de los impuestos de 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y del canon por superficie de minas existentes en la provincia de Huelva, á virtud de lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y Real decreto de 3 de Agosto del mismo año.

1.ª Se arriendan, por medio de subasta pública, los impuestos mineros de canon por superficie y 2 por 100 sobre el producto bruto de la explotación minera en la provincia de Huelva por el plazo de tres ejercicios económicos, á contar desde el trimestre inmediato siguiente al en que haya quedado constituida y aprobada la fianza.

2.ª Será tipo para esta subasta el cupo fijado á dicha provincia por esta Dirección con arreglo al reglamento de 3 de Agosto de 1892 y Real decreto de 25 de Abril de 1893, ascendente á 262 630 pesetas anuales, en cuya cifra están comprendidos el canon por superficie de las minas existentes en fin del último trimestre y recargo de 30 por 100 establecido por la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y el duplo de la cantidad liquidada por el 1 por 100 de la explotación habida en el año de mas rendimiento del anterior quinquenio.

3.ª La subasta tendrá lugar á las tres de la tarde del día 25 del actual, en el despacho del Excmo. Sr. Director general de Contribuciones é Impuestos, ante una Junta por él presidida, de la que formará parte el Excmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado y un Jefe de Administración del Cuerpo de Abogados del Estado, con asistencia de Notario público.

El mismo día, y á la misma hora, se verificará idéntico acto en el despacho del Delegado de Hacienda de Huelva, ante una Junta por él presidida, y de la que formarán parte el Administrador é Interventor de Hacienda y un Abogado del Estado, con asistencia del Notario público.

4.ª En una y otra Junta se admitirán las proposiciones que en pliegos cerrados se presenten desde las tres de la tarde, las cuales se redactarán en papel sellado de la clase 12.ª,

con sujeción al modelo inserto al pie de estas condiciones, con ignando en letra, con toda claridad, la cantidad que se ofrezca.

5.ª Toda proposición cuya cantidad sea menor que el cupo fijado ó que contenga alguna condición distinta á las de este pliego.

Al presentar el pliego se presentará por separado la cédula personal del proponente y el resguardo de haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sucursal de la provincia el importe del 1 por 100 del cupo fijado, y que asciende á 2 626 pesetas 30 céntimos, cuyo depósito podrá constituirse en metálico ó en las clases de valores públicos admisibles al efecto.

5.ª Los pliegos se numerarán por orden de presentación. Al marcar las tres y media el reloj del despacho en que se verifique la subasta, se declarará terminada la admisión de pliegos, procediéndose á la apertura por orden de presentación leyendo las proposiciones por el Notario actuante.

La Junta adjudicará provisionalmente el servicio al autor de la proposición más ventajosa.

En el caso de haberse presentado dos ó más proposiciones iguales, se abrirá por quince minutos licitación verbal entre los autores de las mismas, y se adjudicará la subasta al que ofrezca mayor suma. En caso de negarse los licitadores á tomar parte en esta puja verbal será preferido el que haya presentado el pliego con anterioridad.

6.ª La Delegación de Hacienda de Huelva, una vez terminado el acto de admisión y lectura de proposiciones y de pujas, si las hubiera, remitirá á la Dirección general de Contribuciones é Impuestos el acta levantada por el Notario y las proposiciones originales con los documentos que las acompañen, excepto la cédula personal, de la que se tomará resena, devolviéndola al interesado. La Dirección general de Contribuciones é Impuestos, en vista del resultado de las subastas, adjudicará definitivamente el arriendo, dentro del término de diez días, al que haya hecho la proposición más ventajosa.

Si por efecto de la simultaneidad de subastas resultasen iguales las dos proposiciones más ventajosas presentadas en Madrid y Huelva, se reunirá nuevamente la Junta de subastas de la Dirección general, y ante ella se celebrará sorteo para adjudicar el servicio.

La resolución que dicte la Dirección general de Contribuciones é Impuestos adjudicando el servicio es apelable ante el Ministerio.

7.ª Decretada la adjudicación, se notificará al interesado, á fin de que preste la fianza definitiva que con arreglo á lo dispuesto en la condición 9.ª del art. 11 del reglamento de 3 de Agosto de 1892, asciende á 39.394 pesetas 50 céntimos, ó sea el 5 por 100 del importe total del contrato.

8.ª Dentro de los diez días siguientes al en que se notifique al rematante la adjudicación definitiva del servicio, el arrendatario impondrá en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en provincias el importe de la fianza, bien sea en metálico ó en las clases de valores públicos admisibles al efecto, y elevará el contrato á escritura pública. La fianza se constituirá á disposición de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos. Los gastos de escritura y de la primera copia que ha de entregarse en la Delegación de Hacienda, los honorarios del Notario público, anuncios y demas, serán de cuenta del rematante.

Si el arrendatario no prestase la fianza en el plazo fijado ó no elevase el contrato á escritura pública, perderá la cantidad consignada como depósito provisional para tomar parte en la licitación y se considerará abandonado el contrato.

9.ª La aprobación de la fianza y otorgamiento de la escritura en nombre de la Hacienda, se verificará por el Director general de Contribuciones é Impuestos.

10. El arrendatario queda subrogado en los derechos y obligaciones de la Hacienda, haciendo suyos los recargos que en la recaudación de los impuestos hubiese necesidad de imponer, á cuyo efecto él y sus agentes tendrán para estos casos el carácter de empleados públicos. A este efecto, el arrendatario nombrará el número de recaudadores y agentes de la recaudación que estime necesarios para el mejor servicio, de cuyos nombramientos dará cuenta á la Administración de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Dichos funcionarios actuarán bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del arrendatario, sin personalidad alguna con la Administración, sujetándose estrictamente á los preceptos de la instrucción para la recaudación y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

Cuando por efecto de sospechas de defraudación haya de ejercitar el derecho que á la Hacienda concede el art. 30 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, inspeccionando los libros de contabilidad y demás del particular ó Sociedad explotadora de las minas, deberá ponerlo previamente en noticia de la Delegación de Hacienda.

11. En la primera quincena del primer mes del trimestre en que principie el arriendo, las oficinas de Hacienda facilitarán al arrendatario una relación expresiva de todas las minas existentes en la provincia al dar principio el arriendo, con el detalle determinado en la regla 7.ª de la Real orden de 21 de Agosto de 1889 y otra relación de las minas que hayan sido objeto de explotación durante el ejercicio anterior, determinando la cantidad de mineral que en cada uno de los cuatro trimestres del ejercicio haya declarado el minero y cantidad satisfecha á la Hacienda por el concepto de 2 por 100.

El arrendatario podrá comprobar en todo tiempo estas relaciones con el catastro minero de la Hacienda y relaciones de productos, y pedir se le pongan de manifiesto cuantos datos alusivos á la propiedad y explotación minera obren en las oficinas provinciales.

De toda nueva concesión minera que se otorgue y de toda alteración que ocurra en la propiedad minera, ya sea por venta, cesión, traspaso, caducidad, renuncia ó cualquier causa, las oficinas de Hacienda darán noticia al arrendatario dentro de los tres días siguientes al en que el Gobernador civil notifique á la Hacienda la variación.

12. El arrendatario ejercerá la acción investigadora respecto á las ocultaciones de minas existentes, con el carácter de entidad subrogada en los derechos de la Hacienda que le atribuye el contrato de arriendo. A este efecto pondrá en conocimiento de la Hacienda la existencia de cualquier mina ignorada, para que, abierto expediente, se le inscribieren el catastro y se la traiga á la tributación si procede.

13. La cobranza de las contribuciones de canon por superficie y 2 por 100 se llevará á efecto en la forma determinada por la instrucción de 9 de Abril de 1889 y Real orden de 21 de Agosto del mismo año, sin que en ningún caso pueda el arrendatario alterar los tipos tributarios basados en la ley de 25 de Julio de 1883 y art. 7.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

14. El arrendatario ingresará por trimestres en los primeros cinco días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo el importe del arriendo del trimestre corriente. Si algún trimestre no cumplierse con tal condición, transcurrida que sea la primera quincena, se dará ingreso de la fianza en las

arcas del Tesoro, declarándose rescindido el contrato á su perjuicio.

15. Si el arrendatario de cupo fijo, el arrendatario no podrá pedir rebaja de la cantidad estipulada por disminución de minas ni por minoración de explotaciones.

16. Las cuestiones entre el arrendatario y los contribuyentes se dirimirán por las oficinas de Hacienda, con arreglo á las disposiciones vigentes y á las reglas del procedimiento administrativo.

17. Forman parte integrante de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 15 de Septiembre de 1852, la de 9 de Abril de 1889 y Reales órdenes de 21 de Agosto del mismo año y 27 de Enero último, sobre uso de Guías para la conducción de minerales.

Los cuadernos de Guías que en la provincia de Huelva necesitan los mineros para transportar los minerales que se explotan en ella, serán facilitados por las oficinas de Hacienda á los mineros, dando noticia al arrendatario de todo cuaderno de Guías que á los mismos se entreguen, expresando su numeración.

18. El arrendatario queda obligado á satisfacer la contribución industrial que las disposiciones vigentes señalan á los contratistas de servicios públicos.

19. Si durante el tiempo de este contrato se alterasen por la ley los tipos de tributación de cualquiera de los dos impuestos, la Hacienda y el arrendatario podrán convenir una alteración en el tipo de subasta, alteración que será aprobada por Real orden.

Si no hubiese acuerdo entre ambas partes, quedará rescindido el arriendo, á partir del día que la ley fije, para la exacción del impuesto variado, sin que el arrendatario tenga por ello derecho á indemnización.

Madrid 3 de Enero de 1894.—El Director general de Contribuciones é Impuestos, Ramón Cros.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., con domicilio en la calle....., número....., según cédula personal, clase....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de..... de..... de....., ó en el Boletín oficial de la provincia de Huelva, de..... de..... de....., relativo al arriendo de los impuestos mineros de canon por

superficie y 2 por 100 sobre la explotación minera en la provincia de Huelva, se compromete á tomar á su cargo el mencionado arriendo con sujeción estricta á los requisitos y condiciones expresados en dicho pliego, bajo el tipo de..... (aquí se consignará en letra la cantidad), á cuyo fin acompaña el resguardo que acredita haber constituido el depósito provisional de la cantidad prefijada.

(Fecha y firma del proponente.)

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Noviembre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Manuel de Azcárraga y Palmero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 9.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 4 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Abogado auxiliar de la Real Audiencia de Manila 3 años y 29 días; Alcalde mayor de término en Filipinas 5 años, 11 meses y 3 días; Gobernador civil de la provincia de Manila un año, 5 meses y 11 días; Consejero de Filipinas 4 años y 27 días; Director general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar 2 años, 5 meses y 6 días; Consejero de Estado 2 años, 4 meses y 27 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Sebastián Troncoso y Salvado, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 3 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente aspirante á Oficial del Tribunal de Cuentas del Reino 12 años, 2 meses y 15 días; Oficial quinto, cuarto, tercero, segundo, primero y Jefe de Negociado de tercera clase del mismo Tribunal 17 años 9 meses y 18 días; Jefe de Negociado de segunda clase. Contador de dicho Tribunal 3 años, 6 meses y 2 días, y Jefe de Negociado de primera, Contador del mismo Tribunal, 5 años, 9 meses y 6 días.

D. Gregorio Sillán y González, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por

reunir 41 años, 7 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Alumno y Tallador principal del departamento de Grabado en la Dirección general de Contribuciones 22 días, 7 meses y 25 días; Tallador principal de dicho departamento de la Casa de Moneda de Madrid 2 años y 2 meses, y Jefe de Negociado de primera clase Grabador general de dicha Casa de Moneda 16 años, 9 meses y 15 días.

D. Joaquín Domingo y Pellegrini, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 43 años, 3 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial cuarto de la Contabilidad de Hacienda 4 años, 10 meses y 12 días; Oficial cuarto y tercero en la Dirección general de Contribuciones 2 años, 9 meses y 3 días; Oficial tercero y segundo en la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas 3 años y 12 días; Oficial primero y Jefe de Negociado de tercera clase en la Caja general de Depósitos 7 años, 9 meses y 5 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Dirección general de Contabilidad 4 años, 4 meses y 6 días; Jefe de Negociado de primera clase en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento 14 años, 11 meses y 13 días; Jefe de Administración de cuarta clase, Tenedor de libros de dicha Ordenación 3 meses y 17 días, y Jefe de Negociado de primera clase, en comisión, con destino á la misma Ordenación, 5 años y 3 meses.

D. Sebastián Sampedro y Guzmán, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años un mes y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la Secretaría de la Junta de Clases pasivas 11 años 7 meses y 29 días; Oficial tercero y segundo en la Secretaría del Ministerio de Hacienda 2 años y 2 meses; Oficial segundo en la Secretaría de la Junta de Clases pasivas 2 años, 11 meses y 9 días; Oficial de primera clase de Hacienda con destino al Tribunal de primera instancia de Clases pasivas un año, 9 meses y 4 días; Oficial de primera clase y Jefe de Negociado de tercera y de segunda clase en la Secretaría de la Junta de Pensiones civiles 10 años, 9 meses y 29 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Junta de Clases pasivas 8 años, 6 meses y 15 días, y Jefe de Negociado de primera clase en la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos 2 meses y 15 días.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 3 de Enero de 1894.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumaciones	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	27	Casado...	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	>	35	Mujer...	50	Viuda...	Tuberculosis.....	Beatas, 12.....	>
2	Idem....	2	P.....	Sarampión.....	Magallanes, 5.....	>	36	Idem....	36	Casada...	Infección puerperal	Hospital Provincial.....	>
3	Idem....	15	Soltero	Fiebre tifoidea....	Hospital Provincial.....	>	37	Idem....	24	Soltera	Septicemia puerperal	dem.....	>
4	Idem....	1	P.....	Sífilis infantil....	Inclusa.....	>	38	Idem....	25	Casada...	Colapso cardíaco...	Idem.....	>
5	Idem....	13	Soltero	Endocarditis.....	Jacometrezo, 78.....	>	39	Idem....	61	Viuda...	Insuficiencia valvular.....	Orden Tercera.....	>
6	Idem....	19 d.	P.....	Bronquitis generalizada.....	Ferraz, 58.....	>	40	Idem....	19	Casada...	Pericarditis.....	Negovia, 29.....	>
7	Idem....	6 m.	P.....	Idem.....	Méndez Alvaro, 10.....	>	41	Idem....	60	Viuda...	Lesión orgánica del corazón.....	Jordán, 6.....	>
8	Idem....	1	P.....	Bronquitis aguda...	Fuencarral, 164.....	>	42	Idem....	72	Casada...	Insuficiencia valvular.....	Oso, 13.....	>
9	Idem....	1 m.	P.....	Bronquitis capilar	Mira el Río Alta, 11.....	>	43	Idem....	1 m.	P.....	Bronquitis.....	Plaza de Bilbao, 8.....	>
10	Idem....	2 m.	P.....	Bronquitis aguda...	Tribuleta, 4.....	>	44	Idem....	8 m.	P.....	Idem.....	Ministriles, 16.....	>
11	Idem....	1 m.	P.....	Bronquitis capilar	Conde Duque, 19.....	>	45	Idem....	2 m.	P.....	Idem.....	Duque de Alba, 16.....	>
12	Idem....	4	P.....	Idem.....	Humillero, 1.....	>	46	Idem....	8 m.	P.....	Idem.....	Príncipe, 8.....	>
13	Idem....	3	P.....	Idem.....	Tras Peñas, 27.....	>	47	Idem....	2 m.	P.....	Idem.....	Paloma, 15.....	>
14	Idem....	11 d.	P.....	Idem.....	Topeta, 9.....	>	48	Idem....	5 m.	P.....	Idem.....	Callejón del Mellizo, 4.....	>
15	Idem....	1	P.....	Broncopneumonia	Goya, 15.....	>	49	Idem....	4 m.	P.....	Idem.....	Toledo, 102.....	>
16	Idem....	1	P.....	Idem.....	Méndez Alvaro, 14.....	>	50	Idem....	7 m.	P.....	Idem.....	Méndez Alvaro, 16.....	>
17	Idem....	49	Casado	Idem.....	Beatas, 12.....	>	51	Idem....	5	P.....	Pulmonía.....	Paseo de los Olmos, 4.....	>
18	Idem....	19	Soltero	Pneumonia.....	San Herenegildo, 21.....	>	52	Idem....	78	Soltera	Idem.....	Ve tura Rodríguez, 3.....	>
19	Idem....	46	Casado	Catarro pulmonar	Topeta, 14.....	>	53	Idem....	2	P.....	Laringitis.....	Atocha, 4.....	>
20	Idem....	9 m.	P.....	Catarro pulmonar	Salitre, 21.....	>	54	Idem....	2 m.	P.....	Catarro bronquial	Irlandeses, 4.....	>
21	Idem....	21	Soltero	Fiebre gástrica....	Hospital Provincial.....	>	55	Idem....	2 m.	P.....	Idem.....	Mira el Río Baja, 4.....	>
22	Idem....	39	Casado	Esclerosis hepática	Monteleón, 27.....	>	56	Idem....	1	P.....	Idem.....	Magdalena, 4.....	>
23	Idem....	1 m.	P.....	Meningitis.....	Pelayo, 61.....	>	57	Idem....	3	P.....	Enterocolitis.....	Inclusa.....	>
24	Idem....	9 m.	P.....	Idem.....	Plaza del Progreso, 16.....	>	58	Idem....	40	Viuda...	Cáncer del hígado	Hospital Provincial.....	>
25	Idem....	82	Viudo...	Anemia cerebral...	Aguatín Durán, 26.....	>	59	Idem....	75	Viuda...	Cirrosis hepática...	Esperancilla, 8.....	>
26	Idem....	21 d.	P.....	Tétanos infantil...	Alma, 75.....	>	60	Idem....	16	Soltera	Fiebre adinámica...	Doctor Fourquet, 8.....	>
27	Idem....	8 d.	P.....	Falta de desarrollo	Barquillo, 51.....	>	61	Idem....	4	P.....	Meningitis.....	Solana, 4.....	>
28	Idem....	15 d.	P.....	Idem.....	Cardenal Cisneros, 17.....	>	62	Idem....	70	Viuda...	Hemorragia cerebral	Jardines, 36.....	>
29	Idem....	Reto...	P.....	Idem.....	Costanilla de los Angeles, 29.....	>	63	Idem....	1	P.....	Ataque eclámpico	Sombrereria, 9.....	>
30	Mujer...	Idem	P.....	Idem.....	Garduña, 5.....	>	64	Idem....	6 d.	P.....	No determino.....	Inclusa.....	>
31	Idem....	Idem	P.....	Idem.....	Callejón del Alamillo, 5.....	>	65	Idem....	73	Viuda...	Senectud.....	Hospital Provincial.....	>
32	Idem....	Idem	P.....	Idem.....	Mendezábal, 64.....	>							
33	Idem....	Idem	P.....	Idem.....	Travesía del Reloj, 5.....	>							
34	Mujer...	19	Soltera	Viruela confluyente	Hospital Provincial.....	>							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela.....	>	1	1
Tuberculosis.....	1	1	2
Otras infecciosas.....	3	2	5
Circulatorio.....	1	5	6
Respiratorio.....	15	14	29
Digestivo.....	2	3	5
Genito-urinario.....	>	>	>
Cerebro espinal.....	4	3	7
Locomotor.....	>	>	>
Demás enfermedades.....	7	3	10
TOTAL de inhumaciones.....	35	32	65

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 4 de Enero de 1894.

Table with columns: N.º de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 75 cases of burials with details on age, marital status, cause of death, and location.

Resumen.

Summary table showing counts for Varones (45) and Hembras (30) across various disease categories like Viruela, Tuberculosis, and others, totaling 75 burials.

Madrid 5 de Enero de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Q. para que se verifique con más determinación.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.

Habiendo sido declarados responsables por la Dirección general del Tesoro público en providencia de 16 de Agosto próximo pasado al pago de 2.825 pesetas 88 céntimos...

Table listing names of interested parties (D. Joaquín Álvarez, Agustín González, etc.) and their corresponding amounts in Pesetas, totaling 2,825.88.

Zamora 2 de Enero de 1894.—El Delegado de Hacienda, Manuel Villapadierna.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas remitidos en el día de la fecha y atendidos en dicha estación por el receptor a sus destinatarios, cuyos datos se dan a continuación en los nombres y domicilios.

CENTRAL. Morán.—Pamplona Seña, Atocha, 8, tercero. Ronda.—Don Juan Salamanca (ausente).

Salonich.—Simón, Director trabajos, Madrid. Almería.—Marqués Alta Ginebra. Córdoba.—Julian Jiménez Hortaleza, 14, segundo. Vigo.—Tomás Serrano, Turco, 14 duplicado. Zaragoza.—Buen. Vitoria.—Hijos Atulde.

OESTE

Pontevedra.—Núñez de Arca, Sacramento, 10, dado señas.

NORTE

Segovia.—Leopoldo Afoba Fuencarral, 146, segundo.

ESTE

Granada.—Olózaga, 13.

Coruña.—Señora de Salcedo.

Madrid 7 de Enero de 1894.—El Jefe, V. Villar.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Arcos de la Frontera.

D. Alejandro N. Bravo, Agente ejecutivo por débitos a favor del Pósito público de esta ciudad.

Hago saber que por la Alcaldía de la misma y mi presencia, se está siguiendo expediente ejecutivo de apremio para hacer efectivo un débito contraído a favor de dicho establecimiento por D. Miguel de Veas Pérez ascendente en la actualidad a 134 hectolitros 75 litros y 60 centilitros de trigo...

Mas como quiera que se desconozcan quienes sean los herederos de la última señora, por providencia dictada por dicha Autoridad en este día se ha mandado citar a los mismos por edictos en los sitios de costumbre de esta localidad, en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que en el término de veinte días comparezcan en dicho expediente a deducir las acciones que les competan...

Y para que llegue a noticia de los citados herederos de Doña María Josefa de Veas, se publica y fija el presente y otros de igual tenor en Arcos de la Frontera a 30 de Diciembre de 1893.—V.º B.º=El Alcalde, Pinto.—Alejandro N. Bravo. 2157—M

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 7 de Enero de 1894.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Table showing income details: Imponentes por continuación, Nuevos imponentes, Total de imponentes, and Importe en pesetas. Total income is 353,691 pesetas.

PAGOS

EN LOS DÍAS 5 Y 7 DE ENERO DE 1894

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Table showing payment details: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, and Importe en pesetas. Total payments are 265,691 pesetas.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día a los señores Consejeros siguientes: D. Manuel Caviglioli.

D. Antonio Castaño y Seirullo. = D. Ezequiel Ordóñez. = Don Rafael de la Cruz y Cappa. = D. Federico Luque. = D. José María de la Cruz y Sastre. = Vizconde de Torre-Almirante. = D. Alberto Bosch y Pastegueras. = Marqués de Cubas. = Don Enrique R. Rina. = D. Andrés Mellado y Fernández. = D. Guillermo Benito Holland. = Marqués de Goicorrotea.
El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BADAJOS

D. Juan Delgado Petrosa, Capitán del regimiento Infantería reserva de Badajoz, núm. 62, Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Angel Berdoán Ruiz, soldado de la reserva activa perteneciente á este regimiento hijo de Manuel y de Josefa, natural de Badajoz provincia de ídem, vecindado en la misma, Juzgado de primera instancia de ídem, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, producción buena, y un metro 575 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado (sita en el cuartel chico de San Francisco), á mi disposición, para responder á los cargos que resultan en el expediente que se le instruye por falta de presentación á la concentración ordenada por Real orden circular de 4 de Noviembre último; en cuyo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la cárcel de esta capital á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Badajoz 29 de Diciembre de 1893.—Juan Delgado. 2147—M

CADIZ

D. Federico González de la Vega, Capitán del regimiento reserva de Cádiz, núm. 33 de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de Ecija el cabo de este regimiento, perteneciente á la primera reserva, José Martín Páez, de estado soltero, de oficio zapatero, de estatura un metro 621 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color triguño, frente ancha, natural de Ecija, provincia de Sevilla, vecindado en Ecija, á quien está signado expediente de orden del Sr. Coronel Jefe de este regimiento por el delito de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado reservista, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en los pabellones de la Bomba núm. 4, de esta población, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, cabo José Martín Páez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al citado pabellón de la Bomba, número 4, de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 18 de Diciembre de 1893.—Federico González de la Vega. 2158—M

D. Juan Castañeda y Bruzón, Capitán del regimiento Caballería reserva de Cádiz, núm. 33, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de Ecija el soldado de este regimiento perteneciente á la primera reserva Isidro Soto Benítez, de estado soltero, estatura un metro 660 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color triguño, natural del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, vecindado en Ecija, á quien está signado expediente de orden del Sr. Coronel Jefe de este regimiento por el delito de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado reservista para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de Sevilla, se presente en los pabellones de la Bomba de esta población á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Isidro Soto Benítez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado pabellón de la Bomba, número 4, de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 16 de Diciembre de 1893.—Juan Castañeda. 2159—M

D. Manuel Godínez y Mihura, Teniente de navío de la Armada y Jefe de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente hago saber que en expediente que instruyo por apercibimiento de una lancha auxiliar de la bahía de tráfico de este puerto llamada *San José*, ocurrido en esta bahía en 26 de Junio del corriente año, á consecuencia del cual se mojaron unos fardos de cáñamo, constando estar asegurados dentro de una lancha, é ignorándose quienes sean los aseguradores, se concede un plazo de treinta días para que los que

se crean con derecho hagan la reclamación correspondiente ante esta Fiscalía de Marina.

Cádiz 28 de Diciembre de 1893.—V.º B.º—Manuel Godínez y Mihura.—El Secretario, Manuel Soto. 2160—M

CORUÑA

D. José López Cancio, primer Teniente del segundo batallón del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor de causas militares.

No habiendo verificado su incorporación á banderas el cabo del expresado regimiento Ernesto Ceballos Sande, que se encontraban en situación de licencia ilimitada, el cual fué llamado á filas como comprendido en la Real orden de 28 de Octubre último (D. O. núm. 239), se le considera desertor con arreglo al Código de Justicia militar, art. 520.

Usando de la jurisdicción que me concede el citado Código, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Ernesto Ceballos Sande para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta plaza y cuartel que ocupa el ya citado regimiento, con el fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes, al cuartel de Alfonso XII y local que ocupa el ya citado Cuerpo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

El procesado es hijo de Hernando y de Josefa, natural de Ferrol, parroquia de San Julián, Ayuntamiento de Ferrol, Concejo de ídem provincia de la Coruña, vecindado en Ferrol, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, nació en 20 de Mayo de 1874, de oficio cochero, su religión Católica Apostólica Romana, soltero, estatura un metro ocho milímetros, sus señas pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, barba poblada, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en la Coruña á 28 de Diciembre de 1893.—José López Cancio. 2148—M

MONFORTE

D. Juan Lobato Gómez, segundo Teniente de la escala de reserva retribuida del arma de Infantería, con destino en la plantilla de la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta del contingente de Ultramar, núm. 13 del reemplazo de 1892, Vicente Rodríguez Feijóo, por haber faltado á la concentración para su destino á aquel Ejército.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente Rodríguez Feijóo, natural de Albarello, en el Ayuntamiento de Monterrey, provincia de Orense, hijo de Marcos y de Banita, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, su frente estrecha, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel de esta zona de reclutamiento, y á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración para su destino al Ejército de Ultramar, donde por suerte le correspondió servir; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Vicente Rodríguez Feijóo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la residencia de este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Monforte á 16 de Diciembre de 1893.—Juan Lobato Gómez. 2114—M

MURCIA

D. Gabriel Roselló Brú, Capitán del regimiento de Caballería reserva de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido con aprobación del Excmo. Sr. General, Comandante en Jefe de este tercer Cuerpo de Ejército, contra el soldado reservista José Manuel Cortón Iriza, acusado de no haberse presentado quince días después de la fecha de haberse dispuesto ésta para la concentración de la reserva activa, según Real decreto de 4 de Noviembre próximo pasado, incurriendo en la falta grave de deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Manuel Cortón Iriza, soldado reservista de este regimiento, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, vecindado en Murcia, Juzgado de primera instancia de San Juan, soltero, de oficio jornalero cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color triguño, frente regular, nariz regular, boca regular, barba poca y estatura un metro 705 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Leandro de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que con aprobación del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este tercer Cuerpo de Ejército se le sigue por no haberse presentado quince días después de la fecha de haberse dispuesto en esta plaza la concentración de la reserva activa, á la cual pertenece; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado reservista José Manuel Cortón Iriza, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Leandro en esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Murcia á 22 de Diciembre de 1893.—Gabriel Roselló Brú. 2113—M

ORIHUELA

D. Miguel Abriat Martínez, Capitán del primer batallón del regimiento Infantería reserva de Orihuela, núm. 76, Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel de este regimiento contra el soldado reservista Pedro Balastegui Reyes, del reemplazo de 1889, por no haberselo presentado á la concentración para ser destinado á filas, ordenada en Real decreto y circular de 4 de Noviembre próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Balastegui Reyes, hijo de Pedro y de María, natural de Mojaca, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Almería, vecindado en Terre, Juzgado de primera instancia de Vera, provincia de Almería, Capitanía general de Andalucía, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color triguño, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 580 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupan las oficinas de este regimiento, calle de la Feria, núm. 5, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel se le sigue por la falta grave de deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Balastegui Reyes, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Orihuela á 24 de Diciembre de 1893.—Miguel Abriat. 2117—M

PONTEVEDRA

D. José Lozano Soriano, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de su domicilio habitual el soldado Andrés Pérez García, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Filgueira, del Ayuntamiento de Lalín, de esta provincia de Pontevedra, de veinte años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 610 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción débil, señas particulares no tiene, á quien de orden superior me he instruyendo expediente por el delito de deserción, é ignorando su paradero se cita llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente á dar sus descargos en dicho expediente en el cuartel de San Fernando de esta provincia, y de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez instructor; á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, den las órdenes oportunas para la captura del referido Andrés Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Pontevedra 16 de Diciembre de 1893.—El Juez instructor, José Lozano.—Ante mí, el Secretario, Mariana Romance. 2120—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, deducida ante este Juzgado por el Sr. Abogado del Estado en esta Audiencia, en solicitud de que, previa declaración de extinción y caducidad, se acuerde la cancelación de un censo de 2.062,50 pesetas de principal y 37 y medio ducados de réditos anuales, constituido por el Concejo, Justicia y regimiento de Hellín, á favor de D. Rafael Martínez Merino, en escritura otorgada en dicha villa ante D. Ginés Gómez en 31 de Mayo de 1632, sobre un trozo del coto mayor de las minas de Hellín, denominado Hoya de los Ballasteros, y sobre los demás trozos del mismo coto vendidos por la Hacienda á Don Benito López Fernández en escritura de 20 de Noviembre de 1871, otorgada ante el Notario que fué de esta capital D. Juan Vicén, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Barrio.—Albacete 21 de Diciembre de 1893.—Por deducida por la representación del Estado la anterior demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, que se admite cuanto ha lugar en der echo, únese al frente el expediente que se acompaña; y proveyendo de la misma, se confiere traslado á D. Rafael Martínez Merino, sus sucesores ó causa habientes, y á cualquier persona que estuviere ó creyere estar en posesión ó se conceptuara con algún derecho al censo cuya extinción, caducidad y cancelación se demanda, para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; ó ignorándose el domicilio de los demandados, en conformidad á lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase el emplazamiento por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia fijándose un ejemplar en el sitio de costumbres de este Juzgado.

Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Quirico Barrio.—Ante mí, Benigno Sánchez.

En su consecuencia se emplaza á dichos demandados por el término y efectos acordados en la providencia inserta; bajo apercibimiento de que de no personarse en forma dentro de dicho término, que empezará á contarse desde el siguiente día hábil del en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Albacete 27 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Benigno Sánchez. 661—P

ALICANTE

D. Mariano Gil Rodríguez Virasora, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refranda se sigue causa sobre hurto de un reloj de bolsillo de plata, sistema remontor, con tapa remendada y algo hoyadas de un golpe que sufrió, que tiene flejos el muelle y guarda polvo, que le fué hurtado la noche del 23 del actual á Julio Abriat Ríos, vecino de esta ciudad.

Ruego á los Sres. Jueces de instrucción y municipales, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial

de la Nación, ordenen se proceda á la busca del reloj anteriormente reseñado, y caso de ser hallado lo pongan á disposición de este Juzgado, en unión de la persona en cuyo poder se encuentre si no justificare ésta su legítima adquisición y procedencia.

Dado en Alicante á 28 de Diciembre de 1893.—Mariano Gil Rodríguez Virserra.—Por su mandado, Primitivo Pérez. J—8921

D. Manuel Román López, interinamente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación. Hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de malversación e infidelidad en la custodia de documentos contra D. Carlos Mejías Escociano, Agente ejecutivo de Contribuciones que fué de esta capital, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 6 de Diciembre de 1893.—Doctor Manuel Renan.—Por su mandado, Salvador Pérez. J—8927

BADAJOS

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción del partido judicial de Badajoz.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Angel Pacheco Balbas, se instruye sumario por el delito de robo de alhajas contra Manuel García Sánchez y otro, en el que se ha acordado expedir la presente por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto que á continuación se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y notificarle el auto de terminación de dicha causa.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel García Sánchez, natural de Valencia del Ventoso, hijo de Domingo y Basilisa, de treinta y seis años, casado, vendedor de lienzos, que es de color moreno, ojos pardos, nariz y boca regular, pelo y cejas negros, así como la barba, con cicatrices de viruela y otra en el labio superior debajo de la nariz.

Dado en Badajoz á 31 de Diciembre de 1893.—Francisco Mifsut Macón.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Pacheco. J—8928

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa y Agustina Aleu y Escodé, hijas de Agustín y Francisca, naturales de esta ciudad, de diez y nueve á veintidós años y de veintuno á veintitres años de edad respectivamente, y á María Teresa Martínez Arniguez, hija de Lorenzo y Rosario, natural de Torredembarra, de veintisiete años de edad, casada, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de notificarlas la sentencia que caida en causa seguida contra las mismas sobre hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifican serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de las mencionadas Josefa y Agustina Aleu y María Teresa Martínez á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 30 de Diciembre de 1893.—F. Augusto Corral.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. J—8929

BAZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido por proveído de este día, dictado en causa seguida sobre robo de metálico á Salvador Parra Azzar, casado, natural de Huéreal Overa, vecino de Albóx y vendedor ambulante de lienzos y perfumaría, por la presente se cita á dicho individuo para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carrera de Palacio de esta población, dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Almería y Granada, por ignorarse su actual paradero, con el fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en dicha causa; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Baza 28 de Diciembre de 1893.—El actuario, Federico Yáñez. J—8907

CABRA

D. José Soler y Duroñi, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la noche del 28 ó en la madrugada del 29 de los corrientes han sido hurtadas del sitio nombrado Pedros de la Sierra, de este término, 75 cabras y 10 chivas, cuyas señas se expresarán á continuación.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dichos animales, y á la detención de las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á 30 de Diciembre de 1893.—José Soler.—El actuario.

Señas.

Setenta y cinco cabras mayores de todos pelos, con la oreja derecha despuntada y mosca por detrás en la izquierda.

Cinco con la oreja derecha despuntada y mosca en la izquierda.

Otra prolijas negras.

Y 10 chivas tempranas.

J—8908

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en autos seguidos á instancia de D. Benito de Frutos contra Don Guillermo Guillón, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad de 6.000 pesetas, en que fué tasada, una casa sita en la ciudad de Astorga, calle de Rua Nueva, número 4, y para su remate, que será doble y simultáneo, en la sala audiencia de dicho Juzgado y en la del de Astorga, se ha señalado el día 28 de Febrero del año próximo, á las dos de su tarde, hasta cuyo día se hallarán los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario; y se previene que no existan títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en ésta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad.

Madrid 28 de Diciembre de 1893.—V.º B.º—Maroto.—El Escribano, Donato Toledo. 657—P

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquina Ruiz, de veintiséis años, que la noche del 3 de Octubre último se marchó de casa de su amo Manuel García Merino, domiciliado en la calle de San Bernardo, núm. 99, piso segundo izquierda, llevándose consigo un reloj de plata y una sábanas de las que usaba en su cama, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Madrid á 28 de Diciembre de 1893.—Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—8896

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia á Juan Borrego, de unos cincuenta años, de estatura alta, moreno, afeitado, de pelo cano, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, y á Francisco Aguilar Burgos, alias Primo, hijo de Juan y Carmen, soltero, cartero, natural y vecino de Málaga, de quince años, cuyas demás circunstancias y paradero también se ignoran, para que se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos y otros se sigue sobre robo de dinero y efectos á D. Juan Romero Alonso; prevenido de que si no lo hacen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á la cárcel de esta ciudad del Juan Borrego y Francisco Aguilar Burgos.

Málaga 23 de Diciembre de 1893.—Francisco Gallego.—Licenciado Antonio Gil. J—8874

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan del Río López, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Juan y Ana soltero, joyero habitante en la calle de la Puerta, núm. 47, para que en el término de quince días comparezca en esta cárcel á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia, que lo reclama en la causa contra el mismo y otro seguida en este Juzgado por hurto de un reloj; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y siendo hallado lo conduzcan á esta cárcel á disposición de dicho Tribunal.

Dado en Málaga á 27 de Diciembre de 1893.—Francisco Gallego y Blanco.—El actuario, Diego de Egea. J—8875

MONTILLA

D. Diego Medina y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano Antonio Zafra Muñoz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta partido, por estar decretada su prisión provisional en la causa que contra él y otro instruyo sobre hurto de caballerías; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan a la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Montilla á 20 de Diciembre de 1893.—Diego Medina García.—El actuario, Agustín Maldonado. J—8876

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital, Decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Sánchez Martí, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á objeto de recibirle la oportuna declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo y otros se sigue sobre corta de carrizos en la Diputación de Hoyamorená; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conduc-

ción á las cárceles de esta ciudad del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Murcia 29 de Diciembre de 1893.—Luis López Bo.—El actuario, Vicente Blanco. J—8897

ORENSE

D. José Harmosilla de Latorre, Juez de instrucción de la ciudad de Orense y su partido.

Hago saber que en sumario de causa criminal que instruyo contra José Pájaro Incógnito, vecino de esta ciudad, por hurto de dos piezas de lona, acordé llamar por edictos á Antonio Castro, vecino del pueblo de Rabo de Galo, distrito municipal de esta ciudad, y residente en la misma, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la última publicación del presente, comparezca en este Juzgado, calle de Santo Domingo, núm. 32, para declarar en dicho sumario; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Orense á 26 de Diciembre de 1893.—José Harmosilla.—El actuario, Pedro Cardero. J—8877

POZOBLANCO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los desconocidos que en la noche del 4 al 5 de los corrientes penetraron en la casa de la vecina de Alcaracejos, Dionisia Fernández Rodríguez, de la que sustrajeron como unas 65 pesetas, en su mayor parte calderilla y lo demás en plata, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, al objeto de responder á los cargos que en mencionada causa les resultan; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión en su caso de dichos desconocidos á las cárceles de este partido con las seguridades debidas.

Dado en Pozoblanco á 29 de Diciembre de 1893.—Arcadio Ortega y Serrano.—Por su mandado, Licenciado Mariano Castro Cruzado. J—8898

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado me hallo instruyendo diligencias sumariales en averiguación de los hechos que hayan podido dar lugar al fallecimiento de un hombre que se encontró al pie del terraplen que en el kilómetro 125 de la línea férrea de Cadiz á Sevilla existe inmediato á la cañilla llamada La Piedad; dicho hombre, que por ballarse padeciendo una conmoción cerebral no pudo prestar declaración, tenía una extensa contusión en el lado izquierdo de la cara y otra en el brazo izquierdo hasta el hombro; vestía camisa de algodón listada, pantalón de tela de algodón de color, chaqueta marrón, zapatos blancos de campo y sombrero blanco; era de estatura mediana, pelo negro con algunas canas, y figuraba tener unos treinta y cinco años de edad, no presentando ninguna otra seña particular; y como hasta la fecha no se haya aportado al sumario ningún antecedente que pueda identificarlo he acordado se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, por virtud del cual llamo y emplazo á las personas que puedan deponer sobre dicho extremo y á los que se crean partes del mismo, para que dentro del término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado y hacerles el ofrecimiento de la presente causa.

Dado en el Puerto de Santa María á 28 de Diciembre de 1893.—José Ricardo Romero.—El actuario, Andrés Ortiz. J—8899

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en causa que en este Juzgado se instruye por quebrantamiento de depósito contra Jerónimo García Millán, he acordado llamar por medio de edictos á Miguel Sánchez Ríos, natural de El Gaetor, de cincuenta y nueve años, casado, del campo, vecino que fué de Puerto Real en la dehesa del Carpio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito calle Palacios, núm. 5, para recibirle declaración en la referida causa; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 29 de Diciembre de 1893.—José Ricardo Romero.—El actuario, Andrés Ortiz. J—8900

REUS

En virtud de la presente y en méritos de la causa criminal que se instruye en el Juzgado de instrucción de este partido sobre alzamiento de bienes, se cita y llama á D. Ramón Espuglas Forné, vecino que fué de esta ciudad, habitante en la calle de Vila, núm. 10, en la cual tenía un almacén de pesca salada, hoy de ignorado paradero á fin de que dentro del término de diez días comparezca en los estrados del Juzgado al objeto de recibirle declaración en la causa al principio indicada.

Reus 22 de Diciembre de 1893.—V.º B.º—El Juez instructor, E. Justillo.—El Secretario, Bienvenido Panó, Licenciado. J—8878

RIANO

En la causa que se instruye sobre lesiones á Benito Pena Seara ha acordado el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Wencslao Doral y Rama, se cite por la presente á Pablo Díez, vecino de Soto de Valderrueda, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Riño 27 de Diciembre de 1893.—El Secretario José Reyero. J—8879

SALAMANCA

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los sujetos que se consideren dueños de los efectos que á continuación se reseñan, para que dentro del término de diez

días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho, recibiendo la oportuna declaración; pues así lo tengo acordado á virtud de causa que me hallo instruyendo contra Francisco Maestro Cárdeas, por hurto; con la prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.
Salamanca 28 de Diciembre de 1893.—Manuel de Torres Requena.—Por mandado de S. S., Joaquín Ferrero.

Señas de los efectos sustraídos.

- Diez pañuelos mantones ingleses de diferentes colores.
- Seis idem andaluces de primera.
- Cinco id. adamsados.
- Tres id. de segunda.
- Cuatro id. mantones finos.
- Un id. pelo ratón claro.
- Dos id. pelo granate.
- Un id. granate rizado.
- Dos id. merino lana.
- Un id. pelo negro.
- Un id. rizado á cuadros negros.
- Un id. casildino color café.
- Dos id. cachemir negro.
- Un id. id. id.
- Un id. merino algodón negro.
- Un id. mantón de cuadros.
- Un id. cachemir, ocho cuartas.
- Seis tapabocas lana alroy.
- Cuatro chalecos de Bayona.
- Cuatro idem id.
- Un par de mangas de id.
- Diez camisetas interiores de niños.
- Cinco marmotas de niño.
- Doce pañuelos merino iluminados.
- Cinco id. id. de tranea.
- Dos pañuelos de seda.
- Veintiocho id. percal damas.
- Veintiuno id. estella lucena.
- Catorce id. asargados chinos.
- Cuarenta y cinco id. moqueros elegantes.
- Nueve id. id. id.
- Cuatro id. imitación hilo.
- Cinco id. de hilo á cuadros.
- Cuatro y medio id. chino, cenefa dorada.
- Treinta y seis id. de rosa.
- Cuarenta y cinco id. palma lucena.
- Tres id. imitación merino.
- Once id. alicerinos.
- Cinco id. azules, cenefa verde.
- Seis id. franc-ses.
- Tres libras de estambre torcido, blanco, granate y amarillo.
- Una id. torcido, azul claro.
- Cuatro fajas.
- Cuatro metros 80 centímetros de merino negro de lana.
- Ochenta y tres idem 50 idem cretona colcha lucena.
- Veintitres id. percal grabado lana.
- Veintisiete id. 50 id. tela saturada clara de pantalón.
- Diez y nueve id. en id. color plomo.
- Trece id. 75 id. tela navarro mandiles.
- Siete id. 40 id. bayeta grana.
- Diez y siete id. 10 id. id. antequera.
- Ocho id. 50 id. angelina sello dorado.
- Trece id. 20 id. tira de terciopelo negro.
- Ochenta centímetros id. franela negra.
- Dos metros 60 centímetros de merino negro lana.
- Un idem 10 id. rusel lana.
- Tres id. 50 id. merino grana satinado.
- Cinco id. damasco algodón colchas.
- Un id. 40 id. veudillo negro.
- Un id. 50 id. cinta terciopelo negro.
- Diez y ocho id. id. id.
- Noventa centímetros id. merino lana azul.
- Dos id. 60 id. cinta bordada seda negra gró.
- Ocho id. 40 id. id. lisa id.
- Una pieza de estambre reforzada negra.
- Dos id. id. fina.
- Una id. de galón dorado.
- Cuarenta y seis metros 50 centímetros puntilla tadas.
- Tres tiras bordadas.
- Ocho metros puntilla fina.
- Cincuenta centímetros paño fino Bejar.
- Siete metros 50 centímetros puntilla negra.
- Cuatro piezas billarrete blanco.
- Un metro 10 centímetros tira de seda bordada.
- Tres id. 80 id. bordada fondo negro.
- Siete id. 50 id. cinta de hilo.
- Dos id. 60 id. fco encarnado y blanco.
- Un id. 80 id. puntilla negra.
- Un id. 80 id. id. blanca.
- Treinta y cinco centímetros busel lana.
- Un par de medias de niño, blancas.
- Diez centímetros f. anela negra.
- Quince idem piqué blanco.
- Quince id. cretona azul.
- Cuatro trozos de puntilla.
- Media libra de estambres de colores.
- Un trozo de percal ceo y dos pañuelos.
- Una manta de lana de Palencia.
- Una id. de Lumbreras.
- Un trozo de terliz.
- Una manta extremeña.
- Una saca.
- Una cubierta.
- Una reata de cañamo.
- Tres cordales de lazo.
- Un costal de estopa.

J—8880

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. José Martínez Marín, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la persona en cuyo poder se encuentren dos caballerías menores que fueron sustraídas el día 25 del corriente mes al vecino de Majadahonda José Morales, á fin de que en término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con este motivo me hallo instruyendo y hacer entrega de las mismas; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de las personas en cuyo po-

der se encuentren las mencionadas caballerías, no acreditando en el acto su legítima procedencia.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 22 de Diciembre de 1893.—José Martínez.—Gonzalo Moreno.

Señas de las caballerías.

Un burro pelo rucio, blanco, de doce años próximamente, alzada regular, con un lunar en la pata izquierda al lado del casco y cortada la punta del rabo.
Otro burro pelo rucio, blanco, de la misma edad próximamente, alzada alta y colin con un tumor frío debajo del rabo y algo cojo de la pata derecha.
J—8881

SAN ROQUE

D. Enrique Cruz del Barco, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.
Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de una yegua torda, más de la marca, de nueve años, con un potrancó de siete meses, y otra torda, más de la marca, ambas con un hierro, y caso de ser habidas se pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la sumaria que por hurto de dichas caballerías instruyo.
San Roque 23 de Diciembre de 1893.—Enrique Cruz del Barco.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres.
J—8901

SEGOVIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido en auto de 18 del actual, dictado en la causa que por el delito de estafa se sigue contra Valeriano Arias López y otro, ha mandado se emplaze al Valeriano para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Y para que tenga lugar dicho emplazamiento expido la presente en Segovia á 29 de Diciembre de 1893.—Rafael Velázquez.
J—8902

SEQUEROS

D. Isidro Joaquín García Alonso, Juez de instrucción de este partido.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Adrián, portosoero, natural de Bolaña, del partido de Alba de Tormes, é hijo de Manuela Diegarro, para que dentro de quince días, á contar desde que sea inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que se instruye por lesiones inferidas á Agustín Otilio Corredera; pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.
Dada en Sequeros á 28 de Diciembre de 1893.—Isidoro J. García Alonso.
J—8903

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.
Por la presente cito, llamo y emplazo al conocido por Invierno, que habitó en las Lumbreras para que en el término de quince días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de dicho Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, á prestar indagatoria en sumario que contra el mismo y otros se sigue por disparo de arma de fuego y estafa.
Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía, judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso en la cárcel Nacional á disposición de este Juzgado.
Dada en Sevilla á 20 de Diciembre de 1893.—José de Lezameta y Gutiérrez.—Ante mí, Carlos de Molini.
J—8882

SORT

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye sobre delito de hurto, se cita, llama y emplaza á Antonio Perú, hijo del conocido por Rey de Castañal, para que dentro de diez días siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración en dicho sumario; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.
Sort 28 de Diciembre de 1893.—José Rey, Escribano.
J—8904

TORRELAVEGA

D. Santiago Sañudo Cano, Juez municipal de esta villa y su término, en funciones de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.
Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes de la policía judicial, practiquen las más eficientes gestiones para conseguir la busca y detención á disposición de este Juzgado de cuatro hombres desconocidos, cuyas señas que se han podido adquirir son: estatura regular, mejillas y manos pintadas de negro, jóvenes al parecer, sin barba ni bigote, vestido uno de chaqueta encarnada y mangas oscuras, como vuelta al revés; otro pantalón, chaqueta y boina negra, remendado aquél, calzado de zapatos uno y los demás en calcines blancos, encarnados y azules, los cuales penetraron en la casa de Don Julián Gómez Abascal, vecino de Teanos, Ayuntamiento de Villacarrido, la noche del 18 al 19 del actual, provistos de escopetas y otras armas, y de cuya casa se dice sustrajeron el dinero y efectos que á continuación se reseñarán, cuyo rescate también se interesa de poder de quien fuesen hallados, á no acreditar su legítima adquisición, poniéndolo todo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.
Dada en Torrelavega á 23 de Diciembre de 1893.—Santiago Sañudo y Cano.—Por su mandado, Vicente M. Conde.

Dinero y efectos sustraídos á Julián Gómez Abascal.

Un chaleco de los llamados de bayona.
Dos toallas marcadas con las iniciales S. G.
Y 24 á 26 reales que tenía en la cabecera de su cama.
D. cientos reales en dinero, ó 5 duros en plata y otros 5 en papel.

Idem á Fernando Gómez, hijo de Julián.

- Treinta reales de un bolsillo.
- Siete camisas blancas.
- Cuatro ó cinco calcetines de hilo crudo.
- Seis camisetas interiores blancas y de color.
- Cuatro ó cinco calzoncillos blancos.
- Diez pañuelos de hilo.
- Seis toallas con las iniciales dichas prendas de F. G.
- Un cinturón nuevo.
- Una cartera de bolsillo.
- Una chaqueta tricot azul.
- Y un chaleco jerga azul.

Idem á Santiago Gómez, hijo de Julián.

- Presume la falta de un billete de 10 pesos.
- Otro de 5.
- Otro de 5 de la República Argentina.
- Otro de 50 centavos.
- Otro de 20.
- Otro de 10.
- Y otro de 5.
- Y además las prendas siguientes:
- De 15 á 20 sábanas.
- Quince pares de calzoncillos.
- Ocho pañuelos.
- Cuatro camisetas.
- Marcadas estas prendas con las iniciales S. G. y alguna con S.

Idem á José Arroyo, criado de la casa de Julián.

- Una cartera con navajas de afeitar.
- J—8860

TORRIJOS

D. Perfecto Mira y Miguel Sáenz, Juez instructor de esta villa y su partido.
Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Medina, natural de San Pablo, para que comparezca ante este Tribunal á prestar declaración en causa que se sigue por robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Dado en Torrijos á 22 de Diciembre de 1893.—Perfecto Mira.—Por su mandado, Licenciado Jesús Riaño.
J—8795

TORROX

A virtud de providencia dictada en este día por D. Juan Infante García, Juez de instrucción de este partido, en ejecutoria procedente de causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Antonio Ruiz Ortega, contra Antonio Asúa y Atencia, alias Conejero, y Antonio Narvaiz Coneja, alias Masculino, se cita de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de quince días, al ofendido Ruiz Ortega para notificarle la parte dispositiva de la sentencia dictada por la Audiencia provincial en dicha causa; con apercibimiento de que si no lo verifica se procederá á lo que haya lugar.
Dada en Torrox á 26 de Diciembre de 1893.—Fernando de Sevilla.
J—8883

TREMP

D. Enrique Mier, Juez municipal Letrado de esta ciudad de Tremp y Regente el Juzgado de instrucción de la misma y su partido, por ausencia en uso de licencia del Sr. Juez propietario.
Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Claverol y Roca, labrador, casado, vecino de Llimiana, de treinta y un años de edad, el actual paradero del cual y sus señas personales se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado para prestar declaración indagatoria en méritos del sumario que contra el mismo se instruye por lesiones á su convecina Rosa Terré; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo á disposición de este Juzgado.
Dada en Tremp á 5 de Diciembre de 1893.—Enrique Mier. Ante mí, Antonio Pal, Secretario.
J—8884

TRUJILLO

D. Lorenzo de las Heras Diebra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Hago saber que en causa que instruyo por tentativa de robo en la casa morada de Félix Martínez Ruiz, vecino de Ibañerando, en este partido he acordado llamar á los sujetos cuyas señas y demás detalles que respecto á ellos constan se expresan á continuación, para que en el término de diez días á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á fin de prestar declaración en referida causa.
Al mismo tiempo, y por estar acordada la detención de indios ó sujetos, intereso de todas las Autoridades procedan á la busca y captura de los mismos, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.
Dado en Trujillo á 26 de Diciembre de 1893.—Lorenzo de las Heras.—El actuario, Norberto Rodríguez.

Señas de los sujetos.

- Uno de veinticinco á treinta años, delgado, de mediana estatura con bigote, bastante bien portado.
- Otro como de unos sesenta años, de bastante estatura, grueso y con una boina azul.
- Expresados sujetos estuvieron en dicho pueblo de Ibañerando desde el día 6 del actual, á las tres de la tarde próximamente, hasta la misma hora del día siguiente, y llevaban un caballo y un mulo, el primero de bastante alzada y pelo colorado, y el mulo de mediana alzada, burrón y pelo negro.
- J—8842

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.
Por el presente hago saber que en este Juzgado penden autos promovidos por D. Emilio González, en nombre de José Bulieti y Martínez y Andrea Bulieti y Martínez sobre declaración de ausencia de Manuel Bulieti y Gallardo y de una hija de D. José Bulieti y Gallardo, en los cuales aparece la sentencia que es como sigue:
«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, á 13 de Diciembre de 1893, el Sr. D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de prime-

ra instancia del distrito del Mar; en vista de estas diligencias promovidas por el Procurador D. Emilio González, en nombre de José Bulieti y Martínez, mayor de edad, jornalero, vecino de Pueblo Nuevo del Mar, y Andrea Bulieti y Martínez, mayor de edad, casada con Mariano Ballester Bonora, mayor de edad, jornalero, vecinos de dicho pueblo, en los cuales ha sido parte el Sr. Fiscal municipal, sobre que se declare la presunción de la muerte de D. Manuel Bulieti Gallardo y de una hija del difunto D. José Bulieti y Gallardo, cuyo nombre se ignora.

1.º Resultando que D. Domingo Bulieti y Gallardo falleció en esta capital el día 10 de Enero de 1854, bajo testamento que tenía otorgado en el día 29 de Agosto del año 1853, ante el Notario D. Antonio Zacarés y Velázquez, declarando no tenía herederos forzosos, é instituyó y nombró por su única y universal heredera á Doña María Martínez y Ventura, su ahijada, á la que sacó de pila y tenía en su casa, para que los usufructuados durante su vida, pero pudiendo vender el todo ó parte de ellos si lo necesitare, aprovechándose de su producto; y ocurrido su fallecimiento, el todo ó parte de ellos que no hubiere consumido pasara directamente á sus hijos por partes iguales, con la calidad de usufructuarios sin poderlos enajenar, pudiendo disponer libremente de ellos después de sus días respectivamente entre sus hijos; pero si muriesen sin ellos, tanto la referida Doña María Martínez y Ventura como los hijos de ésta, pasaran los bienes que quedasen á los hermanos de D. Domingo, llamados D. Manuel y D. Luis Bulieti y Gallardo, y á su sobrina, cuyo nombre ignoraba, hija de D. José Bulieti y Gallardo, su otro hermano, difunto, por iguales partes ó á los hijos de éstos en su representación, pudiendo disponer de lo que respectivamente les tocase como de cosa suya propia.

2.º Resultando que Doña María Martínez y Ventura falleció en esta ciudad el día 9 de Julio próximo pasado sin dejar sucesión:

3.º Resultando que José y Andrea Bulieti y Martínez, hijos de D. Luis Bulieti y Gallardo y hermano de D. Domingo Bulieti y Gallardo, fueron declarados herederos de dicho su padre en este Juzgado en el día 11 de Marzo de 1891:

4.º Resultando que en el día 27 de Septiembre pasado se presentó escrito por José Bulieti y Martínez y Andrea Bulieti y Martínez, asistida de su marido Mariano Ballester Bonora, manifestando que por auto dictado el 11 de Marzo de 1891 fueron declarados herederos ab intestato de su padre Luis Bulieti y Gallardo; que dicho su padre tenía tres hermanos, que eran D. Domingo, D. Manuel y D. José Bulieti y Gallardo, y que D. Domingo, cuya muerte ocurrió el día 11 de Enero de 1854, falleció bajo testamento que había otorgado ante D. Antonio Zacarés, en el que, como no teniendo herederos forzosos, dejaba en usufructo sus bienes á su ahijada Doña María Martínez y Ventura y á los hijos de ésta; pero que si muriese sin sucesión, pasaban á los hermanos del testador D. Luis, Don Manuel y D. José, y en representación de éste era difunto, á una hija del mismo, cuyo nombre ignoraba; por lo cual, y habiendo ocurrido la muerte de la usufructuaria, han de pasar los bienes á los hermanos de D. Domingo; pero ocurre que el D. Manuel, cuando D. Domingo hablaba de él, lo hacía como de hermano de que no tenía noticias por encontrarse en ignorado paradero; y respecto al D. José, en el citado testamento se dice había muerto y que le heredaría una hija, cuyo nombre le era desconocido al citado D. Domingo; así, pues, en los citados José Bulieti y Martínez y Andrea Bulieti y Martínez han sido declarados herederos de su padre Don Luis en una tercera parte del caudal de D. Domingo, habían de serlo á su vez ab intestato de las dos terceras partes que correspondieran respectivamente á D. Manuel y á D. José, ó sea á su hija, pues claro es que si por el testamento de Don Domingo Bulieti venían á heredar después de la usufructuaria Doña María Martínez y Ventura los citados D. Luis, Don Manuel y la hija de D. José es evidente que en defecto del D. Manuel y de la hija de D. José, herede el padre de los demandantes D. Luis y dichos demandantes, hoy en su representación; y concluyéndose aplicando se les admita sumaria en crédito que han transcurrido treinta años desde la desaparición de los sus-nos D. Manuel Bulieti y Gallardo y Doña X, hija del difunto D. José Bulieti y Gallardo.

5.º Resultando que con citación del Fiscal municipal se ha recibido sumario de testigos en crédito de que D. Domingo Bulieti y Gallardo, que murió en el año 1853, siempre que hababa de su hermano Manuel, decía que no sabía nada de él ni tenía noticias de su paradero; que desde dicho año no se ha tenido noticia de dicho D. Manuel, y que de la hija de D. José nunca se ha tenido noticia, y hasta dicho D. Domingo no sabía su nombre; que la ausencia de D. Manuel Bulieti y Gallardo y de D. José, su hermano, padre de dicha hija, es anterior al año 1863; por lo tanto, excede de treinta años, toda vez que en el año 1853 murió D. Domingo y ya él ignoraba dónde estuvieran ambos ausentes; que D. José Bulieti y Martínez y Andrea Bulieti y Martínez son los parientes más próximos que se conocen de D. Manuel Bulieti y de la hija de D. José Bulieti.

6.º Resultando que pasadas las diligencias al Fiscal municipal, se allana á la petición deducida por los demandantes y se publique la declaración que se haga en los periódicos oficiales, a tenor de lo dispuesto en los artículos 192 y 194 del Código civil:

7.º Resultando que en la tramitación de estas diligencias se han observado las prescripciones legales:

1.º Considerando que, según lo expuesto, tanto en las afirmaciones hechas por los que son parte interesada en estas diligencias D. José Bulieti y Martínez y Doña Andrea Bulieti y Martínez, asistida de su marido á cuya única legítima instancia se instruyeron, como en las afirmaciones de los testigos que han depuesto en la información ofrecida y practicada, se ve, con arreglo á lo que concurren complementamente todos los requisitos que exigen en el art. 191 del Código civil vigente para que puedan declararse presuntos muertos á D. Manuel Bulieti y Gallardo y á Doña X, sobrina de este, por ser hija del difunto D. José Bulieti y Gallardo:

Vistos los citados artículos 191, 192 y 194 del Código civil;

Fallo que debía declarar y declaraba presuntos muertos á los sus-nos D. Manuel Bulieti y Gallardo y á Doña X, su sobrina, hija del difunto D. José Bulieti y Gallardo, porque han pasado más de treinta años desde que se recibieron las últimas noticias de ambos.

Para la ejecución de la presente, publíquese en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y cuéntese desde su publicación en los mismos el tiempo de seis meses para su cumplimiento, pudiendo abrirse, luego que esto se verifique, la sucesión en los bienes de dichos D. Manuel Bulieti y Gallardo y de Doña X, su sobrina, con la reserva á los mismos a favor del art. 194 del citado Código civil, según propone el ministerio fiscal.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando así, lo pronuncio, mando y firmo.—Cristóbal Gironés.

Publicación.—Dada y publicada fué la antecedente sentencia por el Sr. D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de primera instancia del distrito del Mar, estando celebrando au-

diencia pública en Valencia á 13 de Diciembre de 1893.—Enrique Blay.

Para conocimiento del que le interesa expido este edicto en Valencia á 23 de Diciembre de 1893.—Cristóbal Gironés. Ante mí, Enrique Blay. 658—P

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la sujeta María Algecilles ó Arguilles, que el año 1892 residía en Infiesto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, á fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducida á prisión á virtud de causa criminal que sobre estafa de metálico á D. Mariano Jurado, vecino de Ciudad Real, y contra la misma me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan desde luego á su busca, captura y conducción á la cárcel de audiencia de esta capital, dejándola en clase de presa comunicada y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en expresado sumario.

Dada en Valladolid á 23 de Diciembre de 1893.—Manuel García y López.—Por su mandado, Pedro A. Velasco. J—8796

VERA

D. Emilio Sánchez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Alarcón Martínez, natural y vecino de Cuevas, soltero, jornalero y de unos veintitrés años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido, por haberse decretado por la Audiencia provincial de Almería su prisión; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Francisco Alarcón Martínez, y caso de que se habido se le conduzca á la cárcel de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición.

Dada en Vera á 26 de Diciembre de 1893.—Emilio Sánchez Morales.—Por su mandado, José Bericalú. J—8885

VICH

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de lo dispuesto en el caso 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuicio criminal, en méritos de causa criminal sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Arturo Condonmengo Flourimont, francés, de cuarenta y dos años de edad, blanco, soltero, de estatura regular, ojos pardos, color moreno, pelo castaño, que se supone ha residido en Sitjes, partido judicial de Villanueva y Geltrú, para que dentro de tres días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Vich á 21 de Diciembre de 1893.—Ventura Suárez Valdés.—Francisco J. de Prats. J—8830

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

Juzgado de instrucción de Villafanca del Panadés.

En virtud de lo dispuesto por este Juzgado en providencia de esta fecha, proferida en causa sobre coacciones, se cita y llama á las procesadas Mercedes Colet Ventura, Elvira Batlle, Josefina Gras Juncosa, Angela Masana y Luisa Llopart, cuyas señas y demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que dentro del plazo de diez días se presenten en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en dicha causa; bajo apercibimiento de pararlas en otro caso el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Villafanca del Panadés 22 de Diciembre de 1893.—El Escribano, José Vila Molit. J—8861

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Enero de 1894.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCION		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.	y clase del viento.		
6 mañana...	700'75	-3'8	-4'0	NE...	Calma	Nubuloso.
9 mañana...	702'95	-3'0	-3'3	SSO...	Idem.	Idem.
12 de día...	703'33	0'1	0'0	NNE...	B.º lig.º	A. nebuloso.
3 de tarde...	703'95	-0'2	-0'4	NNE v.	Idem.	Despejado.
6 de la tarde...	704'91	-4'0	-4'1	N...	Calma	Nubuloso.
9 de la noche...	706'33	-5'1	-5'2	SO...	Idem.	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....						3'5
Idem mínima.....						-6'1
Diferencia.....						7'1
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.						8'0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....						37'1
Diferencia.....						29'1
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....						8'1
Idem mínima id.....						-9'0
Diferencia.....						17'1
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (ki ó metros).....						150
Osilación barométrica id. (milímetros).....						7'3
Altura id. con respecto á media anual á las nueve de la noche.....						-0'8
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....						»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 7 de Enero de 1894.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
S. Sebastián.	759'7	1'7	SE...	Brisa.	Cubierto.	Picada.
Bilbao.....	760'1	2'0	E....	Calma.	Algo nub.	Tranq.º
Oviedo.....	759'7	0'5	SO....	Idem.	Idem.	»
Coruña (7 h.)						»
Santiaºo....	761'1	-0'3	E....	Idem.	Idem.	»
Orense.....						»
Vigo.....	760'8	4'3	E....	Idem.	Nuboso.	Tranq.º
Oporto.....	761'4	2'4	E....	Brisa.	Poco nub.	Poleaje
Lisboa (8 h.)						»
Badajoz....	763'6	3'6	O....	Calma.	Nubuloso.	»
S. Fern. (7 h.)						»
Sevilla.....	763'6	3'2	NNE.	Idem.	Idem.	»
Málaga....	761'5	8'6	ONO.	Idem.	Cubierto.	Picada.
Granada....						»
Alicante....	761'4	12'4	NO...	Vient.	Despejado.	Tranq.º
Murcia....	760'5	6'8	SE...	Calma.	Idem.	»
Valencia....	755'5	7'2	O....	B.º lig.º	Idem.	»
Palma.....	757'2	7'8	NO...	Calma.	Casi desp.	Picada.
Barcelona...	756'1	5'8	NNO.	Idem.	Idem.	Idem.
Teruel.....	762'8	-7'7	O....	Idem.	Idem.	»
Zaragoza...	759'2	0'0	O....	Idem.	Idem.	»
Soria.....	759'7	-6'6	S....	Idem.	Cubierto.	»
Burgos.....	762'1	-4'0	O....	Idem.	Idem.	»
León.....						»
Valladolid..	764'0	-3'7	SO....	V.º fte.	Idem.	»
Salamanca..	762'7	0'0	NO...	Calma.	Idem.	»
Segovia....	763'3	-2'6	NO...	Brisa.	Idem.	»
Madrid.....	763'1	-3'0	SSO.	Calma.	Nubuloso.	»
Escorial....	761'3	-0'6	NO...	Idem.	Poco nub.	»
Ciudad Real.	763'1	3'0	O....	Viento.	Idem.	»
Albacete....	761'6	1'1	O....	B.º lig.º	Cubierto.	»
París.....	759'0	-1'1	N....	Calma.	Idem.	»
Gris Nez....	757'8	2'0	SE...	Idem.	Idem.	Tranq.º
St. Matieu..	757'2	1'4	ES...	B.º lig.º	Cubierto.	Idem.
Isla d. Aix..	754'5	-2'0	ESE..	Brisa.	Idem.	Idem.
Biarritz....						»
Clermont...	757'4	-1'0	N....	Calma.	Idem.	»
Perpiñán...	755'2	4'6	NO...	Brisa.	Nuboso.	»
Sicily.....	753'9	4'6	E....	Viento.	L. y nub.	Caeje.
Niza.....	755'4	3'0	E....	Calma.	Cubierto.	Picada.
Roma.....	755'6	7'8	E....	Idem.	Idem.	»
Liorna.....	755'2	3'0	ENE..	B.º fte.	Cubierto.	»
Paermo....	757'9	9'7	SO...	Idem.	Idem.	»
Cagliari....	755'9	9'5	NE...	Calma.	Poco nub.	»

RETRASADOS—DÍA 5

Orense.....	749'4	-0'2	NE...	V.º fte.	Cubierto.	»
Bad joz....	750'8	6'0	ES...	V.º fte.	Livoso.	»
Alicante....	755'3	8'2	NO...	Brisa.	Cubierto.	Rizada.
Liorna.....	760'8	-1'8	ENE..	Id. fte.	M. nuboso.	»
Roma.....	760'6	1'6	N....	Idem.	Cubierto.	»
Cagliari....	757'3	5'8	E....	Brisa.	Idem.	»

DÍA 6

Liorna.....	751'8	0'8	ENE..	V.º fte.	Nuboso.	»
Roma.....	748'1	9'0	SSE..	Viento.	Nuboso.	»
Paermo....	754'3	13'0	SSO...	Brisa.	Idem.	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ha nevado en Guenca y Logroño.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890.

Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890.

Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salta primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

SANTOS DEL DIA

San Severino, San Luciano y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Monjas de Alarcón